



ACTA No. 42

VIGESIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO  
H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACAN, COL.  
2024-2027

- - - En la población de Ixtlahuacán, Cabecera del Municipio de su mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 13:22 hrs. (trece horas con veintidós minutos) del día 08 de octubre de 2025 (dos mil veinticinco), El Presidente Municipal; Síndica y Regidores del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Col., se reunieron con la finalidad de llevar a cabo la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, bajo el siguiente:

Orden del día

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Declaración de quórum legal e instalación formal de la sesión.
- 3.- Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
- 4.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta no. 41 correspondiente a la Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo.
- 5.- Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza solicitando autorización para la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Federación Interinstitucional de Profesionales y de Gestión Educativa S.C., propietaria de Universidad Antares.
- 6.- Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza solicitando autorización para la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Instituto Estatal de Educación para Adultos.
- 7.- Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo de Ixtlahuacán, Colima, por el que se autoriza a los funcionarios legalmente facultados para ello, a celebrar el Instrumento Jurídico requerido para la contratación de un Empréstito a Corto Plazo, con la Institución que presentó las mejores opciones del mercado.
- 8.- Clausura de la Sesión.

--PUNTO NÚMERO UNO.- En este punto se procedió a nombrar lista de presentes por la Secretaria del H. Ayuntamiento Lic. Martha Alicia Silva Rodríguez, contestando presente, el C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, Presidente Municipal, la Sindica Municipal, Lic. Irma Leticia Abelino Delgado, los Regidores CC Faustino González Velázquez, Lic. Sandra Cecilia Chávez Contreras, Gustavo Oswaldo Diego Ramos, Lic. Guadalupe Celeste Gutiérrez Vicente, Lic. Alexia Enriqueta Mendoza de la Cruz, Lic. Uriel Acevedo Rodríguez, Blanca Estela Acevedo Gómez y Zulema Lucia Rebolledo Eudave.



ACTA DE LA VIGESIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 08 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.2

--PUNTO NÚMERO DOS.- Declaración de quórum legal e instalación formal de la sesión.-----

Comprobándose la **TOTALIDAD** de los integrantes del Cabildo, existiendo por lo tanto quórum legal para efectuar la sesión. Siendo las 13:23 hrs. (trece horas con veintitrés minutos), el Presidente Municipal **C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza**, declaró legalmente instalada la Sesión.-----

--PUNTO NÚMERO TRES.- En este tercer punto fue leído el orden del día por la Secretaria del H. Ayuntamiento, aprobándose por **UNANIMIDAD** de los presentes. -----

--PUNTO NÚMERO CUATRO.- Lectura y aprobación en su caso, del acta no. 41 correspondiente a la Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, de la cual se dispensa la omisión de su lectura en razón de que los integrantes de este Cabildo, tuvieron a la vista dicha acta y estamparon su firma correspondiente, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**.-----

--PUNTO NÚMERO CINCO.- Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza solicitando autorización para la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Federación Interinstitucional de Profesionales y de Gestión Educativa S.C., propietaria de Universidad Antares.



PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA, SOLICITANDO LA AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PROFESIONALES Y DE GESTIÓN EDUCATIVA S.C., PROPIETARIA DE UNIVERSIDAD ANTARES.

H. CABILDO MUNICIPAL  
IXTLAHUACÁN, COLIMA  
PRESENTE.

El suscrito **C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza**, en mi carácter de Presidente Municipal, me dirijo a Ustedes, con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 25, 62 fracción XXXI del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, a efecto de proponer el trámite al asunto señalado al rubro, para lo cual hago de su conocimiento lo siguiente:



ACTA DE LA VIGESIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 08 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.3

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que como Gobierno Municipal es prioridad la educación de todas y todos los ciudadanos del municipio de Ixtlahuacán, fortalecer la formación integral de los estudiantes y generar un impacto positivo en el entorno social, económico y productivo, lo que nos ha llevado como Ayuntamiento, a buscar alternativas y alianzas con distintas instituciones y dependencias.

SEGUNDO.- La Universidad ANTARES tiene por objeto impartir educación básica, media superior, superior, y posgrados en las modalidades presencial, semipresencial, ejecutiva o virtual, en sus diversos tipos, niveles y modalidades; impartir educación capacitación, adiestramiento, que se encuentre dentro o fuera del sistema educativo nacional; fomentar, difundir, promover, crear y desarrollar ciencia, educación, cultura, deporte, tecnología y conocimiento, suscribir y ejecutar toda clase de acuerdos, contratos, convenios o instrumentos jurídicos, académicos, culturales, mercantiles, civiles y/o sociales que contribuyan al cumplimiento del objeto social

TERCERO.- Dicho convenio tiene por objeto los siguientes:

- Formación integral de estudiantes.
- Promover y facilitar la realización de proyectos de investigación aplicada.
- Que el Ayuntamiento brinde espacios para estadias, dirigidas a estudiantes de nivel licenciatura y de posgrado, con el propósito de que fortalezcan sus competencias profesionales mediante la inmersión en escenarios reales de trabajo.
- Establecer las bases de colaboración para que las y los estudiantes de "UNIVERSIDAD ANTARES", puedan llevar a cabo su Servicio Social y/o Práctica Profesional en las instalaciones del Ayuntamiento.
- La Universidad otorgara un beneficio exclusivo sobre el pago de colegiaturas de hasta un 30% (TREINTA POR CIENTO) de descuento en colegiaturas, no acumulable, a trabajadores y familiares directos (madre, padre, hijos, cónyuge) que remita el Ayuntamiento, mediante oficio de solicitud de la persona beneficiada.

CUARTO.- Que la oferta académica con la que cuenta la Universidad Antares es la siguiente:

LICENCIATURAS:

- Licenciatura en Derecho
- Licenciatura en Criminología y Criminalística
- Licenciatura en Arquitectura y Urbanismo
- Licenciatura en Idiomas
- Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas
- Licenciatura en Administración de Empresas y Negocios
- Licenciatura en Comercio Exterior y Gestión Aduanera
- Licenciatura en Ingeniería en Ciencias Computacionales



ACTA DE LA VIGESIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 08 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.4

Licenciatura en Ingeniería Industrial y Calidad

Licenciatura en Pedagogía

Licenciatura en Educación Física y Deportes

**MAESTRÍAS:**

Maestría en Investigación Criminal

Maestría en Juicios Orales

Maestría en Derecho Aduanero

Maestría en Derecho Constitucional, Derechos

Humanos y Amparo

Maestría en Derecho Fiscal y Administrativo

Maestría en Planeación Fiscal y Financiera

Maestría en Educación

Maestría en Dirección de Instituciones de Salud

Maestría en Ciencia de Datos

Maestría en Calidad Total, Productividad y Certificación

Maestría en Diseño y Desarrollo Curricular

Maestría en Administración Estratégica de Negocios

**DOCTORADOS:**

Doctorado en Derecho

Doctorado en Educación

Doctorado en Administración

**QUINTO.-** De acuerdo a lo establecido por el Artículo 185 del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, el Presidente Municipal, previa autorización del cabildo, podrá celebrar convenios en los términos establecidos por las leyes y propondrá ante el H. Ayuntamiento, qué dependencias municipales deberán coordinar sus acciones con las estatales y federales, para el cumplimiento de cualesquiera de dichos propósitos,

Por ello, es que se propone a este H. Cabildo, se autorice la **SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PROFESIONALES Y DE GESTIÓN EDUCATIVA S.C., PROPIETARIA DE UNIVERSIDAD ANTARES.**

Por lo anteriormente expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 47 fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 25, 62 fracción XIV, XV y XX del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima; respetuosamente, a este H. Cabildo propongo el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** Por los fundamentos y consideraciones expuestas es de **AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PROFESIONALES Y DE GESTIÓN EDUCATIVA S.C., PROPIETARIA DE UNIVERSIDAD ANTARES.**

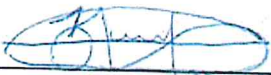


ACTA DE LA VIGESIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 08 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.5

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, Colima, a los 07 (siete) días del mes de octubre de 2025 (dos mil veinticinco).

ATENTAMENTE  
IXTLAHUACÁN, COLIMA A 07 DE OCTUBRE DE 2025

  
C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA  
Presidente Municipal de Ixtlahuacán.

Leído el anterior punto de acuerdo, el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. Martha Alicia Silva Rodríguez, recabe el sentido de la votación, para lo cual y cumpliendo con la instrucción del Presidente Municipal, pregunta a los presentes quienes estén de acuerdo con esta propuesta, sírvanse levantar la mano para recabar el sentido de su voto, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes el siguiente **ACUERDO:** *Se aprueba y autoriza la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Federación Interinstitucional de Profesionales y de Gestión Educativa S.C., propietaria de Universidad Antares.*-----

--PUNTO NÚMERO SEIS.- Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza solicitando autorización para la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Instituto Estatal de Educación para Adultos.



PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA, SOLICITANDO LA AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.

H. CABILDO MUNICIPAL  
IXTLAHUACÁN, COLIMA  
PRESENTE.

El suscrito C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, en mi carácter de Presidente Municipal, me dirijo a Ustedes, con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 25, 62 fracción XXXI del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, a efecto de proponer el trámite al asunto señalado al rubro, para lo cual hago de su conocimiento lo siguiente:



ACTA DE LA VIGESIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 08 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.6

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que es de suma importancia abatir el Analfabetismo y disminuir el rezago educativo en la población del municipio de Ixtlahuacán, lo que nos ha llevado como Ayuntamiento, a buscar alternativas y sumar esfuerzos con distintas instituciones y dependencias, para mejorar actualmente la situación educativa de los ciudadanos del municipio, que por cualquiera que sea el motivo tienen esta condición.

SEGUNDO.- El IEEA es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado que tiene por objeto promover, organizar y prestar servicios de educación básica para adultos en el estado de Colima, que incluyen alfabetización, educación primaria y/o secundaria, así como acreditar los estudios que se realicen en "EL IEEA" conforme a los contenidos y programas, así como cumplir con las normas y lineamientos del sistema educativo nacional que fija la Secretaría de Educación Pública

TERCERO.- Dicho convenio tiene por objeto la operación de 1 Plaza Comunitaria denominada Plaza Comunitaria, Casa de la Cultura Ixtlahuacán, así como establecer las bases conforme a las cuales se conjuntarán esfuerzos a fin de realizar acciones que permitan proporcionar servicios de alfabetización; impulsar y promover la conclusión de la educación primaria y secundaria; así como la articulación entre educación y la formación para el trabajo, a fin de participar en el programa de "MEV-APRENDE INEA" y "RECONOCIMIENTO DE SABERES",

CUARTO.- Que con la finalidad de ampliar la cobertura de educación básica entre las personas de 15 años o más, aprovechar los medios tecnológicos en los procesos de enseñanza aprendizaje, abrir opciones de acceso a información y recursos educativos novedosos, acercar medios tecnológicos a la población que no tiene acceso a ellos, y su voluntad de unir esfuerzos para establecer y operar 1 Plaza Comunitaria.

QUINTO.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 185 del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, el Presidente Municipal, previa autorización del cabildo, podrá celebrar convenios en los términos establecidos por las leyes y propondrá ante el H. Ayuntamiento, que dependencias municipales deberán coordinar sus acciones con las estatales y federales, para el cumplimiento de cualesquiera de dichos propósitos.

Por ello, es que se propone a este H. Cabildo, se autorice la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, para operar 1 Plaza Comunitaria.

Por lo anteriormente expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 47 fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 25, 62 fracción XIV,



ACTA DE LA VIGESIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 08 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.7

XV y XX del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima; respetuosamente, a este H. Cabildo propongo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Por los fundamentos y consideraciones expuestas es de AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, Colima, a los 07 (siete) días del mes de octubre de 2025 (dos mil veinticinco).

ATENTAMENTE  
IXTLAHUACÁN, COLIMA A 07 DE OCTUBRE DE 2025

C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA  
Presidente Municipal de Ixtlahuacán.

Leído el anterior punto de acuerdo, el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. Martha Alicia Silva Rodríguez, recabe el sentido de la votación, para lo cual y cumpliendo con la instrucción del Presidente Municipal, pregunta a los presentes quienes estén de acuerdo con esta propuesta, sírvanse levantar la mano para recabar el sentido de su voto, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes el siguiente **ACUERDO:** *Se aprueba y autoriza la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Instituto Estatal de Educación para Adultos.*-----

--PUNTO NÚMERO SIETE.-Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo de Ixtlahuacán, Colima, por el que se autoriza a los funcionarios legalmente facultados para ello, a celebrar el Instrumento Jurídico requerido para la contratación de un Empréstito a Corto Plazo, con la Institución que presentó las mejores opciones del mercado.



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. CABILDO DE IXTLAHUACÁN, POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS PARA ELLO, A CELEBRAR EL INSTRUMENTO JURÍDICO REQUERIDO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN EMPRÉSTITO A CORTO PLAZO, CON LA INSTITUCIÓN QUE PRESENTO LAS MEJORES OPCIONES DEL MERCADO.

H. CABILDO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN  
IXTLAHUACÁN, COLIMA.  
PRESENTE.-



# ACTA DE LA VIGESIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 08 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.8

La Comisión de Hacienda del H. Cabildo del municipio de Ixtlahuacán, Colima, integrada por los CC. Regidor **Uriel Acevedo Rodríguez**; Presidente Municipal **Alexis Rafael Verduzco Mendoza**; Síndica Municipal **Irma Leticia Abelino Delgado**; Regidora **Zulema Lucia Rebolledo Eudave**; y Regidor **Faustino González Velázquez**, el primero de los suscritos con el carácter de Presidente y los demás como Secretarios de la Comisión edilicia antes referida; con fundamento en las facultades que nos otorgan los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 fracción IV y 94 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 6 fracción XII, 13 y 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; 42, 43, 44 y 45 fracción IV inciso a) y b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1, 2 numeral 13, 3, 8, 9, 11 fracción I, 12 fracción IX, 16 fracción III, 18 fracción V y 19 fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; 62 fracción XXIV, 63 fracciones VIII y IX, 109 fracción VII, 218 fracción V y 221 fracción VIII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima; a efecto de proponer a trámite el asunto al rubro, para lo cual hago del conocimiento los siguientes:

## ANTECEDENTES:

**PRIMERO.-** En la Vigésima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 13 de septiembre de 2025, asentada mediante el Acta numero 40, en el desahogo del punto 05 (cinco) del Orden del Día de dicha Sesión, fue aprobado el Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda del H. Cabildo de Ixtlahuacán, por el que se autoriza al municipio de Ixtlahuacán, Colima, la contratación de una obligación a corto plazo hasta por la cantidad de \$9'700,000.00 (nueve millones setecientos mil pesos 00/100 m.n.), mas accesorios y gastos financieros, con una vigencia no mayor a 10 (doce) meses, cuyo destino será cubrir necesidades originadas por insuficiencia de liquidez de carácter temporal, llevando a cabo la implementación de un proceso competitivo para su contratación.

**SEGUNDO.-** Que mediante oficio No. MIT/178/2024.2027/2025 de fecha 03 (tres) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco), firmado por el C.P. Alejandro Lara Esqueda, en su carácter de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, en el cual remite para su análisis, discusión y en su caso, dictaminación en el seno de la Comisión de Hacienda y del H. Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán en pleno, el acta de fallo que emite con relación al proceso competitivo para contratación de una obligación a corto plazo por un monto de \$9,7000,000.00 (nueve millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), cuyo destino es cubrir insuficiencias de liquides de carácter temporal, sin que pueda exceder del 6% de los Ingresos totales del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el ejercicio fiscal 2025.



**ACTA DE LA VIGESIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 08 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.**

HOJA No.9

**TERCERO.-** Que la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo, llevo a cabo reunión de trabajo celebrada el día 06 (seis) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco), en compañía de los titulares y personal de la Tesorería Municipal, de Contraloría Municipal y de la Dirección Jurídica del H. Ayuntamiento para el análisis del presente dictamen, en relación a los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** La Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar del presente asunto, de conformidad con lo establecido en los artículos 97, 104 fracción II, 106 y 109 del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima.

**SEGUNDO.-** Que el Tesorero Municipal se encuentra facultado para realizar la presente solicitud, en términos de lo establecido por el artículo 14 fracción XIII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, misma que indica que corresponde a la persona titular de la Tesorería Municipal solicitar al Ayuntamiento la contratación de obligaciones financieras, así como para la contratación de cadenas productivas. Por lo que tal solicitud se encuentra debidamente presentada ante esta Comisión de Hacienda, y es procedente emitir el presente dictamen.

**TERCERO.-** Que de conformidad a lo establecido por el artículo 10 párrafo I, fracción III de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios con relación a lo establecido en los artículos 2, párrafo 52, 12, fracción XII, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, establecen como facultad de los Ayuntamientos aprobar, en el ámbito de su competencia, la suscripción de los contratos, convenios, mandatos, fideicomisos de administración y pago, bursátiles, de garantía, y demás instrumentos legales que se requieran para contraer Financiamientos u Obligaciones. Los documentos que se refieren serán suscritos por el Presidente Municipal, el Síndico y el Tesorero Municipal así como aprobar la solicitud de la Tesorera o el Tesorero Municipal para la Contratación de Obligaciones Financieras.

**CUARTO.-** Que el artículo 45 fracción IV, inciso f) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima establece como una facultad de los Ayuntamientos, ejercer por conducto de los Cabildos respectivos, aprobación de la contratación de empréstitos o créditos con el acuerdo de cuando menos las dos terceras partes de los y las integrantes del Cabildo.

**QUINTO.-** Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 73, fracción VIII, numeral 3, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Congreso de la Unión tiene facultades para establecer en las leyes las bases generales, para que los Estados, el Distrito Federal y los Municipios puedan incurrir en endeudamiento; los límites y modalidades bajo los cuales dichos órdenes de gobierno podrán afectar sus respectivas participaciones para cubrir los empréstitos y



ACTA DE LA VIGESIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 08 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.10

obligaciones de pago que contraigan; la obligación de dichos órdenes de gobierno de inscribir y publicar la totalidad de sus empréstitos y obligaciones de pago en un registro público único, de manera oportuna y transparente; un sistema de alertas sobre el manejo de la deuda; así como las sanciones aplicables a los servidores públicos que no cumplan sus disposiciones.

**SEXTO.-** En términos de lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios (en lo sucesivo la Ley de Disciplina Financiera) en los artículos 30, 31, 32 y demás ordenamientos relativos y aplicables, mediante la aprobación por UNANIMIDAD en la Vigésima Sesión Extraordinaria de Cabildo, Acta 40 (cuarenta), celebrada el 13 (trece) de septiembre del 2025 (Dos mil veinticinco); en la cual se autorizó la contratación de una obligación a corto plazo, sin garantía, cuyo destino es cubrir insuficiencias de liquidez de carácter temporal, considerando dicha obligación en la Ley de Ingresos correspondiente, a fin de prever el monto a ser destinado al servicio de la deuda que derive de la obligación a corto plazo que se contrate y se inscriba en la Dirección de Deuda de la Secretaría de Planeación de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima y en el Registro Público Único en términos de lo previenen las disposiciones legales y administrativas.

Debido a lo anterior y con la finalidad de dar pleno cumplimiento a lo establecido en los artículos 25, penúltimo párrafo del artículo 26 y demás relativos y aplicables de la Ley de Disciplina Financiera, se llevó a cabo el "Proceso Competitivo" cuyo objetivo fue seleccionar las mejores condiciones financieras en favor del Municipio, el cual se desarrollo en sus respectivas etapas.

**SÉPTIMO.-** El día 15 (quince) de septiembre de 2025 (dos mil veinticinco) el Tesorero Municipal emitió atentas cartas de Invitación, en las cuales quedó establecida la convocatoria bajo las siguientes condiciones:

1. *Monto de financiamiento: Hasta \$9'700,000.000 (Nueve millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.). No serán aceptadas ofertas por montos distintos al señalado.*
2. *Plazo: Hasta 12 meses o 365 días.*
3. *Perfil de amortización de capital: Mediante 12 pagos mensuales, y consecutivos de principal, conforme a la siguiente tabla:*

| No. de amortización | Monto      |
|---------------------|------------|
| 1                   | 808,333.00 |
| 2                   | 808,333.00 |
| 3                   | 808,333.00 |
| 4                   | 808,333.00 |
| 5                   | 808,333.00 |
| 6                   | 808,333.00 |
| 7                   | 808,333.00 |
| 8                   | 808,333.00 |
| 9                   | 808,333.00 |
| 10                  | 808,333.00 |
| 11                  | 808,333.00 |
| 12                  | 808,337.00 |

4. *Tasa de Interés de Referencia: Variable, con base en la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo, compuesta por adelantado a plazo de 28 días.*
5. *Periodicidad de pago de intereses: Pagos mensuales y consecutivos al vencimiento, sobre saldos insolutos.*



ACTA DE LA VIGESIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 08 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.11

- 6. Oportunidad de entrega de los recursos: En un plazo de 48 horas posteriores al cumplimiento de las condiciones suspensivas de disposición sin que este exceda el día 14 de octubre del 2025.
- 7. Fuente de pago: Quirografario.
- 8. Mecanismo o vehículo de pago: No aplica.
- 9. Garantía: No aplica.
- 10. Instrumento Derivado: No aplica.
- 11. Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes: La oferta no podrá contener gastos adicionales ni gastos adicionales contingentes.
- 12. Tasa Efectiva: Será calculada por el Municipio, de conformidad a lo estipulado en los Lineamientos, a través de la metodología aplicable para este tipo de obligaciones, con base en la curva de la Tasa de Interés de Referencia publicada el día hábil inmediato anterior a la fecha de la presentación de la oferta.
- 13. Oferta Calificada: Deberá presentarse una oferta calificada en firme e irrevocable, que cuente con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de la institución financiera, entendiéndose que los términos de las mismas no estarán sujetos a condiciones adicionales. Se deberá adjuntar una copia simple certificada de los poderes e identificación oficial del representante legal de la institución que suscribe la oferta.
- 14. Vigencia de la oferta: La oferta deberá contar con la vigencia mínima de 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su presentación.

OCTAVO.- De las invitaciones que fueron giradas a las Instituciones Financieras se recibieron los siguientes resultados en la Tesorería Municipal:

| Institución Financiera                                                                              | Funcionario facultado                                                | Motivo de aceptación     | Motivo del Rechazo                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------|
| Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Afirme                                | Alma Angélica Chávez Rodríguez y Kenya Michelle Mejía González       |                          | Presentó Carta de No Participación. |
| Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte             |                                                                      |                          | No presentó propuesta.              |
| Banco Santander de México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander de México | Martha Cristina Barajas de la Mora y Glenda Adilene Morreno Carrillo | Única oferta presentada. |                                     |

NOVENO.- Derivado de las condiciones que cada institución financiera emitió, el Tesorero Municipal llego a la siguiente conclusión:

| Institución Financiera                                                                              | Tipo de obligación | Monto Ofertado | Tasa de Interés                 |                       | Plazo (Días) |                     | Comisiones <sup>2</sup> | Otros Gastos Adicionales <sup>3</sup> | Requerimientos Adicionales                                                                 | Perfil de Pago |                            | Tasa Efectiva Anual |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|----------------|---------------------------------|-----------------------|--------------|---------------------|-------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------------------|---------------------|
|                                                                                                     |                    |                | Tasa de Fondo compuesto 28 días | Sobretasa o Tasa Fija | Total        | Gracia <sup>1</sup> |                         |                                       |                                                                                            | Periodicidad   | Crecimiento o Amortización |                     |
| Banco Santander de México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander de México | Crédito Simple     | \$9'700,000.00 | Variable                        | 199 pbs               | 365 días     | NA                  | 0%                      | N/A                                   | Se deberá realizar la inscripción del crédito en el RPU dentro del plazo que marca la ley. | Mensual        | 0%                         | 9.54%               |

- 1/ El Plazo de gracia deberá indicar si corresponde a intereses o capital o ambas.
- 2/ El Ente Público deberá señalar el tipo de comisión financiera que se está considerando. En caso de reportar un porcentaje, este deberá ser calculado respecto al Monto Ofertado.
- 3/ En caso de existir, se deberá reportar Gastos Adicionales a las comisiones del crédito. En caso de reportar un porcentaje, este deberá ser calculado respecto al Monto Ofertado; en cualquier otro caso se deberá reportar una cantidad fija.



# ACTA DE LA VIGESIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 08 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.12

4/ Deberá ser reportado como porcentaje y corresponder al crecimiento promedio del pago de la misma, conforme a la periodicidad del pago. En caso de ser una amortización constante deberá reportarse como 0%. En caso de no contar con un perfil con patrón definido, se deberá señalar con la leyenda "Perfil Específico", y agregar al presente.

Derivado de lo anterior, el Tesorero Municipal hace del conocimiento que la propuesta ganadora es la ofertada por Banco Santander de México S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander de México ya que fue la única oferta presentada ante este municipio y presentó las mejores condiciones de mercado.

**NOVENO.-** En cuanto al tema que nos ocupa la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece en el Título Tercero, denominado De la Deuda Pública y las Obligaciones, Capítulo II, De la Contratación de Obligaciones a Corto Plazo, la contratación de deuda (financiamiento) a corto plazo, como se lee a continuación:

## CAPÍTULO

### De la Contratación de Obligaciones a Corto Plazo

II

**Artículo 30.-** Las Entidades Federativas y los Municipios podrán contratar Obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- I. En todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de estas Obligaciones a corto plazo no exceda del 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto, de la Entidad Federativa o del Municipio durante el ejercicio fiscal correspondiente;
- II. Las Obligaciones a corto plazo queden totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, no pudiendo contratar nuevas Obligaciones a corto plazo durante esos últimos tres meses;
- III. Las Obligaciones a corto plazo deberán ser quirografarias, y
- IV. Ser inscritas en el Registro Público Único.

Para dar cumplimiento a la contratación de las Obligaciones a corto plazo bajo mejores condiciones de mercado, se deberá cumplir lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 26 de la presente Ley. Las Obligaciones a corto plazo que se contraten quedarán sujetas a los requisitos de información previstos en esta Ley.

**Artículo 31.-** Los recursos derivados de las Obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Las Entidades Federativas y los Municipios presentarán en los informes periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de las Obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del presente Capítulo, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado. Adicionalmente, deberá incluir la tasa efectiva de las Obligaciones a corto plazo a que hace referencia el artículo 26, fracción IV, calculada conforme a la metodología que para tal efecto emita la Secretaría.

Asimismo, la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios, establece en el Capítulo IV, denominado De la Contratación de Obligaciones a Corto Plazo, la contratación de financiamiento a corto plazo, se transcribe a continuación:

## CAPÍTULO IV DE LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES A CORTO PLAZO

**Artículo 25.** Condiciones para contratar obligaciones de corto plazo

1. El Estado y los Municipios, podrán contratar Obligaciones a corto plazo sin autorización del Congreso del Estado, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:
  - I. En todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de estas Obligaciones a corto plazo no exceda del 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir



ACTA DE LA VIGESIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 08 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.13

- Financiamiento neto, del Estado o Municipio durante el ejercicio fiscal correspondiente;*
- II. *Las Obligaciones a corto plazo queden totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, no pudiendo contratar nuevas Obligaciones a corto plazo durante esos últimos tres meses;*
  - III. *Las Obligaciones a corto plazo deberán ser quirografarias; y*
  - IV. *Ser inscritas en el Registro Estatal y en el Registro Público Único.*
  - IV. *Para dar cumplimiento a la contratación de las Obligaciones a corto plazo bajo mejores condiciones de mercado, se deberá cumplir lo dispuesto en artículo 20, párrafo 4, de la presente Ley. Las Obligaciones a corto plazo que se contraten quedarán sujetas a los requisitos de información previstos en esta Ley.*

**Artículo 26.** *Destino de los recursos de obligaciones de corto plazo*

- 1. *Los recursos derivados de las Obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.*
- 2. *El Estado y los Municipios presentarán en los informes periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de las Obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del presente Capítulo, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado. Adicionalmente, deberá incluir la Tasa efectiva de las Obligaciones a corto plazo a que hace referencia el artículo 20, párrafo 2, fracción IV, de esta Ley, calculada conforme a la metodología que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.*

En esta tesitura el financiamiento que se propone se ajusta a lo señalado en la norma al reunir las condiciones para su autorización.

**DECIMO.-** Analizada que ha sido a detalle la solicitud que nos ocupa, los integrantes de esta Comisión de Hacienda del Municipio de Ixtlahuacán, Col., al dictaminar consideramos su viabilidad, bajo las siguientes características:

- 1. Monto del financiamiento a solicitar: hasta por la cantidad de \$9,700,000.00 (nueve millones setecientos mil pesos 00/100 M.N). Importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establezcan en el instrumento mediante el cual se formalice el financiamiento que el Municipio de Ixtlahuacán. Col., contrate con base en el presente acuerdo.
- 2. Destino de los fondos: exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, ocasionada por la baja en las participaciones federales suministradas durante este ejercicio fiscal al Municipio de Ixtlahuacán, Col.
- 3. Fuente de pago del financiamiento: un porcentaje de derecho a recibir y los ingresos que le correspondan de las participaciones de libre disposición del Municipio de Ixtlahuacán, Col.
- 4. Se deberá contratar bajo las mejoras condiciones de mercado para el Municipio de Ixtlahuacán, de acuerdo con el proceso de selección que se lleve a cabo.
- 5. El Titular de la Tesorería Municipal de Ixtlahuacán, Col., deberá confirmar que el financiamiento que se autoriza fue contratado bajo las mejores condiciones de mercado, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 20, numerales 1 y 4, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios.

**DECIMO PRIMERO.-** Que la comisión Dictaminadora ve procedente la presente solicitud, además de autorizar se realicen los movimientos presupuestales y



ACTA DE LA VIGESIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 08 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.14

administrativos en el Sistema de Contabilidad Gubernamental del Municipio de Ixtlahuacán, Col., por conducto de la Tesorería Municipal para que se realicen las operaciones que se requieran para su aplicación.

**DECIMO SEGUNDO.-** Que la Comisión de Hacienda Municipal mediante sesión de trabajo realizada el día 06 (seis) de octubre del presente año tiene conocimiento del asunto, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; último párrafo de la fracción II artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 42, 45 fracción IV inciso f), 53 fracciones III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 12, fracción XII, artículo 14 fracción XIII, artículo 18 fracción IV, artículo 19 fracción VII, y artículo 20 fracción IX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; 25, 26, 29, 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículo 10, numeral 1, fracciones III, IV y V, artículo 14, artículo 20 y artículo 22 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios; así como lo expuesto en las anteriores consideraciones, al deliberar la mayoría de sus integrantes en consenso, tras el análisis de los argumentos expuestos en esta sesión; se estima procedente autorizar la contratación de un empréstito, hasta por un monto de **\$9'700,000.00 (nueve millones setecientos mil de pesos 00/100 M.N)**, importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios, por lo que con fundamento en el Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, se emite el presente dictamen.

**DECIMO TERCERO.-** Que de conformidad a lo establecido por el artículo 10 párrafo I, fracción III de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios con relación a lo establecido en los artículos 2, párrafo 52, 12, fracción XII, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, establecen como facultad de los Ayuntamientos aprobar, en el ámbito de su competencia, la suscripción de los contratos, convenios, mandatos, fideicomisos de administración y pago, bursátiles, de garantía, y demás instrumentos legales que se requieran para contraer Financiamientos u Obligaciones.

Por lo anterior es que se autoriza al Presidente Municipal, la Síndico y al Tesorero Municipal para que realizan la firma del Instrumento Jurídico necesario a finde realizar la contratación de la obligación financiera a corto plazo para atender necesidades de insuficiencia de liquidez de carácter temporal.

**DECIMO CUARTO.-** Se autoriza al Tesorero Municipal para que proceda a tramitar las modificaciones a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio de Ixtlahuacán, para el presente ejercicio fiscal 2025 y considerar dicha obligación en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2026, a fin de prever el monto a ser destinado al servicio de la deuda

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda Municipal de Ixtlahuacán, Colima, presenta a la consideración de este H. Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Por las consideraciones expuestas y fundamento es de APROBARSE y se AUTORIZA A LOS FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS PARA ELLO, A CELEBRAR EL INSTRUMENTO JURÍDICO REQUERIDO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN EMPRÉSTITO A CORTO PLAZO, CON LA INSTITUCIÓN QUE PRESENTE LAS MEJORES OPCIONES DEL MERCADO.

**SEGUNDO.-** En virtud de lo antes autorizado, se autoriza a la Tesorería Municipal para que proceda a tramitar las modificaciones a la Ley de Ingresos y el



**ACTA DE LA VIGESIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 08 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.**

HOJA No.15

Presupuesto de Egresos del Municipio de Ixtlahuacán para el presente ejercicio fiscal 2025 y considerar dicha obligación en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2026, a fin de prever el monto a ser destinado al servicio de la deuda que derive de la obligación a corto plazo que se contrate con base en el presente dictamen.

**TERCERO.-** Se instruya a los funcionarios legalmente facultados para hacerlo, que la obligación a corto plazo que contrata el Municipio de Ixtlahuacán, conforme a la presente solicitud se inscriba en el Registro Estatal de Deuda Pública y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, en términos de lo dispuesto por el artículo 25, fracción IV, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios y por lo dispuesto en el numeral 30, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**CUARTO.-** Se instruye a los funcionarios de la Tesorería Municipal legalmente facultados, en cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para que la presente autorización de contratación de financiamiento a corto plazo se incluya en los informes periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la cuenta pública del Municipio de Ixtlahuacán, con sujeción a los alcances contemplados en los ordenamientos legales aplicables.

**QUINTO.-** Se autoriza al Presidente Municipal, Síndica Municipal y a la persona Titular de la Tesorería Municipal para que realicen de manera indistinta las gestiones necesarias para el debido cumplimiento, en su caso, de la contratación que se autoriza en el presente dictamen.

**SEXTO.-** Se autoriza a la persona titular de la Tesorería Municipal para realizar, en su caso, las adecuaciones presupuestales y emitir los acuerdos administrativos que correspondan para cumplir con la contratación que se autoriza en este dictamen.

**SÉPTIMO.-** Se ordena notificar al Titular de la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal el resultado del presente dictamen, a fin de que lleve a cabo los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento de lo aquí autorizado.

Dado en la sesión de la Comisión de Hacienda del H. Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán el día 06 (seis) de octubre del año 2025 (dos mil veinticinco).

**ATENTAMENTE:**  
**LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**

**URIEL ACEVEDO RODRÍGUEZ**  
REGIDOR MUNICIPAL  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

**IRMA LETICIA ABELINO DELGADO**  
SÍNDICA MUNICIPAL  
SECRETARIA DE LA COMISIÓN

**ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
SECRETARIO DE LA COMISIÓN

**ZULEMA LUCIA REBOLLEDO EUDAVE**  
REGIDORA MUNICIPAL  
SECRETARIA DE LA COMISIÓN

**FAUSTINO GONZÁLEZ VELÁZQUEZ**  
REGIDOR MUNICIPAL  
SECRETARIO DE LA COMISIÓN



ACTA DE LA VIGESIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 08 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.16

Leído el anterior dictamen, el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. Martha Alicia Silva Rodríguez, recabe el sentido de la votación, para lo cual y cumpliendo con la instrucción del Presidente Municipal, pregunta a los presentes quienes estén de acuerdo con esta propuesta, sírvanse levantar la mano para recabar el sentido de su voto, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes el siguiente **ACUERDO**: *Se aprueba y autoriza a los funcionarios legalmente facultados para ello, a celebrar el Instrumento Jurídico requerido para la contratación de un Empréstito a Corto Plazo, con la Institución que presentó las mejores opciones del mercado.*-----

--PUNTO NÚMERO OCHO.- Para concluir la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, el Presidente Municipal, **C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza**, procede a la clausura, siendo las 13:44 hrs. (trece horas con cuarenta y cuatro minutos), **DANDO FE**.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA

LA SÍNDICO MUNICIPAL

*Irma L. Abelino D.*

LIC. IRMA LETICIA ABELINO DELGADO

REGIDORES

C. FAUSTINO GONZALEZ VELAZQUEZ *Faustino Gonzalez*

LIC. SANDRA CECILIA CHAVEZ CONTRERAS *Sandra C3*

C. GUSTAVO OSWALDO DIEGO RAMOS *Gustavo Ramos*

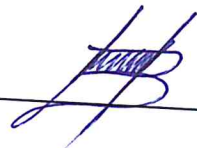


ACTA DE LA VIGESIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE  
CABILDO CELEBRADA EL DIA 08 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS  
MIL VEINTICINCO.

HOJA No.17

LIC. GUADALUPE CELESTE GUTIERREZ VICENTE 

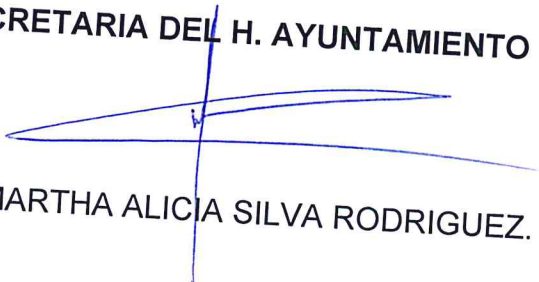
LIC. ALEXIA ENRIQUETA MENDOZA DE LA CRUZ 

LIC. URIEL ACEVEDO RODRIGUEZ 

C. BLANCA ESTELA ACEVEDO GÓMEZ 

C. ZULEMA LUCIA REBOLLEDO EUDAVE 

LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

  
LICDA. MARTHA ALICIA SILVA RODRIGUEZ.